

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00207

En virtud de lo dispuesto en auto anterior (PDF 32), mediante el cual se requirió a la parte actora para que acreditara la constancia de recibo de los correos electrónicos remitidos a las empresas demandadas, sin que se hubiese acreditado el mismo, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, el Despacho resuelve:

- 1.- No tener en cuenta los pretensos trámites de notificación surtidos por el actor.
- 2.- Tener por notificada por conducta concluyente, a la sociedad Merqueo SAS, amén de la contestación efectuada por su representante legal suplente.
- 3.- Requerir a la parte actora para que en el término de 30 días, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 317 del Código General del Proceso, notifique a la empresa Bavaria & CIA SCA el auto admisorio de la acción.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 59 fijado el 15 de JUNIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6706a21e9721bce05702d544ff327a525031410b91fb64ce64eb4fd945e04d8f**

Documento generado en 14/06/2022 04:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>